

ACUERDO NUMERO 008

(20 FEB 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA
LA ENAJENACION DE INMUEBLES CONFORME A LA LEY 137 DE 1959.

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales,
especialmente las que se derivan del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994,

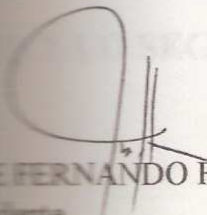
ACUERDA:

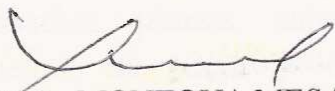
ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal para que proceda a la enajenación de compraventa, de los bienes baldíos que se hallan en la zona urbana de Sabaneta, siempre que cumplan con los requisitos consagrados en la Ley 137 de 1959 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO SEGUNDO: Para proceder a la venta de los inmuebles de que trata el presente Acuerdo, una vez verificado el lleno de los requisitos legales que contemplan las normas citadas en el artículo anterior se ordenará su enajenación al solicitante, mediante Resolución motivada, la cual se protocolizará de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO TERCERO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción Legal.

Dado en Sabaneta a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).


JOSÉ FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Presidente


NUBIA L. MONTOYA MESA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SABANETA
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.



NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

Recibido hoy 17 de febrero de 19 98,
a despacho del señor Alcalde.



Secretario

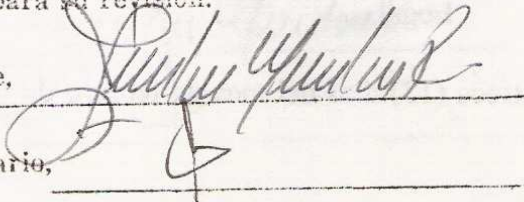
ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 20 de febrero de 19 98

PUBLIQUESE Y EXECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,



El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado en
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 20 de febrero de 19 98



Secretario